

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 24 DE FEBRERO DE 2003

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Jaime del Valle, las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés y el Consejero señor Jorge Carey, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 20 de enero del año 2003 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que el Director Ejecutivo de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso le comunicó que el día 20 de enero del presente se reparó el transmisor de la ciudad de Arica y que esa misma fecha la señal salió al aire.

2.2 Da cuenta que la Jefa de Gabinete de la Señora del Presidente le informó que doña Luisa Durán de Lagos aceptó la invitación a participar en la inauguración del Primer Festival Iberoamericano de Televisión Infantil-Prix Jeunesse, que se realizará el próximo mes de agosto en Santiago.

3. APLICA SANCION A VIDEO CABLE 21 (LEBU) POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE ALCOHOLES EN HORARIO NO PERMITIDO.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838;

II. Que en sesión de 13 de enero de 2003 se acordó formular cargos a Video Cable 21 (Lebu) por infracción al artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de Televisión, de 1993, por haber transmitido entre el 28 de noviembre y el 4 de diciembre de 2002, antes de las 22:00 horas, publicidad de las bebidas alcohólicas “Gancia” y “Chandon”;

III. Que los cargos se notificaron mediante los oficios ORDS. CNTV números 31 y 32, de 20 enero de 2003, y que la permisionaria presentó descargos dentro de plazo;

IV. Que expresa, fundamentalmente, que la transmisión se realizó por el Canal 25, Europa, sin que ella contase con los medios para controlar la emisión. Agrega que la responsabilidad corresponde a la empresa argentina Pramer, distribuidora de la señal, y que tratará de ponerse en contacto con ella para solicitar antecedentes más acabados de la programación y poder ejercer control sobre las emisiones, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 13 inciso 2º de la Ley 18.838, las concesionarias y permisionarias son única y directamente responsables de todo lo que transmitan, lo que implica necesariamente que deben estar en conocimiento de los contenidos de la programación contratada;

SEGUNDO: Que, a mayor abundamiento, el artículo 46 de la citada ley establece que la responsabilidad de las concesionarias de servicio de televisión por las transmisiones que por intermedio de ellas se efectúen es indelegable, teniéndose por no escrita toda disposición contractual en contrario;

TERCERO: Que el hecho de tratarse de una primera infracción y las medidas que anuncia la permisionaria se han tenido en cuenta al momento de regular la sanción,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Video Cable 21 (Lebu) la sanción de amonestación contemplada en el artículo 33 Nº1 de la Ley 18.838, por haber transmitido los días y horas indicados en la formulación de cargo publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido.

4. INFORME DE SEÑAL N°25: MOVIE CITY.

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

5. FORMULACION DE CARGO A TV CABLE ANDES (BUIN) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “CRIMEN Y CASTIGO EN SUBURBIA” (“CRIME AND PUNISHMENT IN SUBURBIA”).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso 2º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas sobre Contenidos Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que TV Cable Andes (Buin), a través de la señal Movie City, transmitió la película “Crimen y castigo en Suburbia” (“Crime and Punishment in Suburbia”) el 18 de noviembre de 2002 a las 07:05 y 18:49 horas; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida película se observan contenidos no aptos para menores por su carga de violencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a TV Cable Andes (Buin) por la exhibición de la película “Crimen y castigo en Suburbia” (“Crime and Punishment in Suburbia”), el día y horas arriba indicados, no apta para menores por sus contenidos de violencia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. FORMULACION DE CARGO A TV CABLE ANDES (BUIN) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA ESCENA DEL CRIMEN" ("SCENES DE CRIMES").

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso 2º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas sobre Contenidos Generales de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que TV Cable Andes (Buin), a través de la señal Movie City, transmitió la película "La escena del crimen" ("Scenes de Crimes") el 18 de noviembre de 2002 a las 10:24 horas; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida película se observan contenidos no aptos para menores por su carga de violencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a TV Cable Andes (Buin) por la exhibición de la película "La escena del crimen" ("Scenes de Crimes"), el día y hora arriba indicados, no apta para menores por sus contenidos de violencia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

7. INFORME DE TENDENCIAS: PARRILLA INFORMATIVA EN TELEVISION DE LIBRE RECEPCION.

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

8. INFORME DE TENDENCIAS: TELENOVELA “EL CLON”.

Los señores Consejeros toman conocimiento de este informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

9. RATIFICACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.

Se ratificaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de marzo: miércoles 5 y viernes 7 a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.